



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000230-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

19 NOV 2020

VISTO:

El Informe N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 28 de agosto del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre del 2020; El Informe N° 402-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 17 de noviembre del 2020, y; /

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000230 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

19 NOV 2020



Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben;



“Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral **1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que;** “*Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho*”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;



Que, considerando lo expuesto en el numeral 1.2 del INFORME N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.ORAJ.OR, de fecha 28 de agosto de 2020, y en merito a las modificaciones vigentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se advirtió la inconsistencia, falta de vigencia y la contradicción en el contenido y aplicación de las disposiciones, ESPECIFICAMENTE en las relacionadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; de fecha 26 de abril del 2017, respecto de la normatividad de contratación con el estado, motivo por el cual fue esencial revisarla exhaustivamente, para su modificación, sin embargo, no se ha cumplido con tal extremo, por lo tanto, estando próximo a vencer el plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000230 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

19 NOV 2020

fecha 01 de setiembre del 2020 y no habiéndose satisfecho la disposición contenida en el artículo primero de la Precitada Resolución Ejecutiva Regional, es elemental ampliar el plazo excepcional de suspensión por el lapso de 30 días hábiles, el que deberá regir a partir del vencimiento del plazo de 60 días hábiles considerado en el artículo segundo de la precitada Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre del 2020.

Que, dentro de este contexto, deberán mantenerse vigentes y subsistentes por el mismo plazo de 30 días hábiles, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 07 de setiembre del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 10 de setiembre del 2020 que dispusieron delegar facultades al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y al jefe de la Oficina Regional de administración del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en este orden mediante **INFORME N° 402-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 17 de noviembre del 2020**, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes en atención a los antecedentes y análisis normativo **RECOMENDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- LA MODIFICACION DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, por el que se dispuso LA SUSPENSION PROVISIONAL, de la aplicación de los efectos jurídicos de los numerales 8.3, 8.5, 8.5.2, 8.7, 8.8, 8.9, correspondiente a las contrataciones con el Estado, contenida de la DIRECTIVA N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES” aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, DEBIENDO DISPONERSE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE 30 días hábiles, al plazo de SUSPENSION dispuesto en el referido artículo segundo,

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTE, durante igual periodo de plazo precisado en la recomendación primera de este informe, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 07 de setiembre del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 10 de setiembre del 2020 que dispusieron delegar facultades al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y al Jefe de la Oficina Regional de administración.

Que, considerando lo expuesto y contando con las **visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes**, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 – Ley de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en el cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000230 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

19 NOV 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER, LA MODIFICACION DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 01 de setiembre del 2020, por el que se dispuso **LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL**, de la aplicación de los efectos jurídicos de los numerales 8.3, 8.5, 8.5.2, 8.7, 8.8, 8.9, correspondiente a la normatividad de las Contrataciones con el Estado, contenida de la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, **AUTORIZANDO LA AMPLIACIÓN** de 30 días hábiles, adicional al plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional que se modifica y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONE, DECLARAR, SUBSISTENTE**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 07 de setiembre del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 10 de setiembre del 2020, por el que se dispuso delegar facultades administrativas al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas competentes y disponer su publicación en la página web de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer R. Dios Benites
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES